



**Ministerio Público de la Defensa**  
1983/2023 - 40 años de democracia

### **Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00055262-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El expediente EX-2022-00055262-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por RESOL-2022-254-E-MPD-SGAF#MPD, y demás normas aplicables –; y

### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa N° 25/2022, tendiente a la adquisición de cincuenta (50) secadores de manos automáticos de acero inoxidable para dependencias varias de este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.-** Mediante RESOL-2022-254-E-MPD-SGAF#MPD, del 23 de agosto de 2022 se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Contratación Directa en los términos del artículo 30 inciso a) del RCMPD, tendiente a la adquisición de cincuenta (50) secadores de manos automáticos de acero inoxidable para dependencias varias de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-).

**I.2.-** Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58 inciso d), 60 Inc. d), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

**I.3.-** Del Acta de Apertura N° 53/2022, del 14 de septiembre de 2022 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD– (IF-2022-00070801-MPD-DGAD#MPD), surge que dos (2) firmas presentaron su propuesta económica: **1)** Martin Mario Giovio, y **2)** Servicios para la higiene SA.

**I.4.-** A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones conforme lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, incorporó el cuadro comparativo de precios (IF-2022-00071145-MPD-DGAD#MPD).

Asimismo, dejó asentado que el oferente N° 1 cotiza en su planilla de cotización la suma total de \$3.258.606,23 siendo el correcto conforme el precio unitario indicado la suma total de \$3.258.606.-.

**I.5.-** Luego, a instancias del requerimiento efectuado por la Oficina de Administración General y Financiera, el Departamento de Arquitectura actualizó el monto estimado que demandará la presente contratación e informó que “... conforme surge de la aplicación del ICC, publicado por el INDEC, corresponde actualizar el precio inicial en un 15,00%, resultando el precio total actualizado en \$ 2.875.000,00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos).” (IF-2022-00073373-MPD-DGAD#MPD).

**I.6.-** Finalmente, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, y se expidió en torno al informe efectuado por el órgano técnico exponiendo lo siguiente: “... la estimación del gasto fue realizada con fecha 19 de julio del corriente; en tanto la fecha de apertura fijada para la presente contratación fue el 14 de septiembre. Si bien, desde el momento de la estimación hasta la apertura de ofertas no ha pasado un gran lapso, hay que tener en cuenta la fluctuación de los costos y variaciones que convergen con el actual contexto económico del país. // En tal sentido, se solicitó la intervención del Departamento de Arquitectura a fin de actualizar el costo estimado a la fecha de apertura de ofertas, teniendo en cuenta el índice de precios publicado por el INDEC. Dicho valor actualizado arroja un monto de \$ 2.875.000...”

En virtud de ello agregó que “...Sí bien el monto cotizado por el Oferta N° 1 supera un 13% (aprox.), se estima que se encontrarían dentro de los márgenes aceptables y razonables. En tanto, la Oferta N° 2 supera en un (32%) considerándose la misma económicamente inconveniente. // Asimismo, esta Oficina entiende que sería antieconómico fracasar la presente contratación y volver a realizar un nuevo llamado, toda vez que se recaería en un mayor costo administrativo como así también un mayor precio del producto a futuro.

**I.7.-** Mediante IF-2022-00099048-MPD-DGAD#MPD, el Departamento de Compras y Contrataciones propicia la preadjudicación parcial del renglón único de la Contratación Directa N° 25/2022 por la cantidad de cuarenta y seis (46) secadores de manos automáticos de acero inoxidable por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos diecisiete con 52/100 (\$ 2.997.917,52). Ello en el marco de las potestades previstas en el Art. 91 inc. b) del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resol. DGN N° 1484/19.

Sobre el particular, el Oferente N° 1 ha prestado su conformidad a lo expuesto según consta en IF-2022-99014-MPD-DGAD#MPD, en tanto que la oferta presentada por el Oferente N° 2 ha sido considerada

inconveniente en razón del precio cotizado.

**I.8.-** Con posterioridad, tomaron intervención el Departamento de Arquitectura –en su calidad de órgano con competencia técnica– y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

**I.8.1.-** Así, el Departamento de Arquitectura se expidió mediante IF-2022-00083671-MPD-DGAD#MPD respecto de la documentación técnica presentada y expuso con relación a la OFERTA N° 1 de Martin Mario Giovio que “...*la oferta presentada por la firma “**MARTIN GIOVIO**” (oferta N° 1 - IF-2022-70814-MPD-DGAD#MPD) **cumple técnicamente** según lo solicitado en el PET. //Asimismo, respecto a la información técnica detallada por la empresa, se considera que cumple con lo requerido.*”.

**I.8.2.-** Por su parte, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante Dictámenes AJ IF-2022-00062029-MPD-AJ#MPD, IF-2022-00082811-MPD-AJ#MPD, IF-2022-00103088-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

i) El procedimiento de selección del contratista articulado.

ii) La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por las firmas oferentes.

**I.9.-** Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 –órgano debidamente conformado– quien elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 21 de diciembre de 2022, en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

**I.9.1.-** En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes y señaló lo siguiente:

i) Como primera medida analizó los aspectos formales e informó que “*En primer término corresponde mencionar que la Administración General, mediante el IF-2022-00073626-MPDSGAF#MPD, manifestó que si bien el monto cotizado por [la] Oferta N° 1 supera un 13% (aprox.), se estima que se encontraría dentro de los márgenes aceptables y razonables. En tanto, la Oferta N° 2 supera en un 32% considerándose económicamente inconveniente. Asimismo, entiende que sería antieconómico fracasar la presente contratación y volver a realizar un nuevo llamado, toda vez que se recaería en un mayor costo administrativo como así también un mayor precio del producto a futuro. Por lo expuesto, corresponde desestimar la Oferta N° 2.*

*En cuanto a la Oferta N° 1, corresponde examinar si se ajusta a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado. En este sentido y conforme surge de los dictámenes jurídicos IF-2022-00082811-MPDAJ#MPD e IF-2022-00103088-MPD-AJ#MPD la Oferta N° 1 ha acompañado la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones.*

*Asimismo, y conforme surge del informe técnico IF-2022-00083671-MPD-DGAD#MPD cumple técnicamente con lo requerido.*

*Por otra parte, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró conveniente preadjudicar parcialmente la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 91 inc. b) del RCMPD. A tal efecto, el oferente presentó su conformidad según consta en el IF-2022-99014-MPD-DGAD#MPD.”.*

**ii)** En segundo término, evaluó la calidad de los oferentes.

**iii)** Por último, evaluó las ofertas, interpretando que la oferta N° 2 (SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. debe ser desestimada por considerarse económicamente inconveniente, en tanto que la oferta N° 1 (MARTÍN MARIO GIOVIO) resulta admisible y conveniente.

**I.9.2.-** En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó parcialmente la presente contratación a “MARTÍN MARIO GIOVIO” (Oferente N° 1) por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos diecisiete con 52/100 (\$ 2.997.917,52).

**I.10.-** El acta de preadjudicación fue notificada a los oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme informe DCyC N° 740/2022 - IF-2022-00108028-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

**I.11.-** El Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia mediante correo electrónico, de fecha 7 febrero de 2023 (documento embebido al dictamen que precede), de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

**I.12.-** Oportunamente el Departamento de Presupuesto expresó, mediante informe presupuestario IF-2023-00003208-MPD-DGAD#MPD, del 1 de febrero de 2023, que “... de acuerdo con proyecciones de gastos al día de la fecha, este Departamento de Presupuesto cumple en informar que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado”.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos diecisiete con 52/100 (\$2.997.917,52.-) al ejercicio 2023, tal y como se desprende de la solicitud de gastos N° 4 del ejercicio 2023 (archivo embebido en el informe antes mencionado).

**I.13.-** En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2022-00108154-MPD-SGAF#MPD).

**II.-** Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

**II.1.-** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.-** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.-** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 25/2022.

**III.-** Como bien fuera detallado, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 consideró que correspondía que se desestime la propuesta elaborada por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (oferta N° 2).

Ello exige que en los siguientes acápite se plasmen los fundamentos que evidencian que los criterios vertidos por la Comisión aludida no resultan pasibles de objeciones de índole legal.

**III.1.-** La propuesta técnico-económica efectuada por la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA” (oferente N° 2) fue desestimada por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente con fundamento en que su propuesta encuadra dentro de las causales de desestimación previstas en el artículo 76, inciso ñ) del RCMPD y artículo 29 inciso ñ) del PCGMPD.

Para sustentar su postura se remitió a lo expuesto por la Oficina de Administración General y Financiera mediante IF-2022-00073626-MPD-SGAF#MPD.

**III.1.1.-** Es dable mencionar que la Oficina de Administración General y Financiera sostuvo que el monto ofrecido por la presente firma resultaba económicamente inconveniente ya que supera ampliamente al monto estimado (conforme IF-2022-00073626-MPD-SGAF#MPD).

Ello así, en tanto y en cuanto el precio ofrecido supera en un 32% el presupuesto oficial previsto para la presente contratación, ya que el costo estimado que se tuvo en consideración asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 2.875.000,00.-), mientras que el importe cotizado por la firma oferente asciende a la suma de pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 3.795.000,00.-).

**III.1.2.-** Las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente.

**III.1.3.-** Por consiguiente, dicho criterio no resulta pasible de objeción jurídica alguna, pues se funda en lo dispuesto en el artículo 76 Inc. ñ) del RCMPD y artículo 29 Inc. ñ) del PCGMPD.

Por tales motivos, corresponde desestimar la propuesta presentada por la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA” (oferente N° 2).

**IV.-** Lo expuesto precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación del presente procedimiento a “MARTIN MARIO GIOVIO” (Oferente N° 1) motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones.

**IV.1.-** En primer lugar, el Departamento de Arquitectura expresó que la propuesta de “MARTIN MARIO GIOVIO” cumple con las especificaciones técnicas.

**IV.2.-** En lo que respecta a la adjudicación parcial propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones (Cfme. lo dispuesto en el artículo 91 inciso b) del RCMPD), se destaca que el presente oferente prestó su conformidad a ello según consta en el IF-2022-99014-MPD-DGAD#MPD.

**IV.3.-** Luego, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c, del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del PCGMPD y en el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar el requerimiento a la firma antes aludida.

**IV.4.-** En cuarto término, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su IF-2022-00108154-MPD-SGAF#MPD).

**IV.5.-** Por último, la Asesoría Jurídica efectuó –en la intervención que precede al presente acto administrativo– un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje.

Como primera medida, constató –desde la perspectiva jurídica– la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió en torno a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida.

**i)** En lo que se refiere a la conveniencia de los precios ofrecidos, dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como así tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia –pues exceden sus competencias–, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones –emitidas por los órganos competentes– glosadas en el expediente.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

**ii)** Señalado ello, expresó en su Dictamen AJ IF-2022-00103088-MPD-AJ#MPD, que la firma aludida había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

**IV.6.-** Asimismo, debe tenerse presente que se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia que da cuenta de que la firma aludida no registra deuda tributaria y/o previsional, tal y como se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP, obtenida de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se halla alcanzada por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 53, inciso e), del RCMPD y 26, Inc., e) del PCGMPD (IF-2023-00002973-MPD-DGAD#MPD).

Finalmente, es posible indicar que se agregó a las actuaciones la constancia que da cuenta de que el oferente no registra sanciones en el REPSAL (IF-2023-00002976-MPD-DGAD#MPD).

**IV.7.-** En base a lo expuesto en los apartados que preceden, cabe concluir que las constancias agregadas permiten sostener que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

**V.-** Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal sobre la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**VI.-** Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y en el artículo 95 del RCMPD, y en función de lo dispuesto en la RDGN-2023-58-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Contratación Directa N° 25/2022, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

**II. ADJUDICAR** parcialmente la presente contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 91 Inc. b) del RCMPD, a la firma “MARTÍN MARIO GIOVIO” (Oferente N° 1), la cantidad de cuarenta y seis (46) secadores de manos automáticos de acero inoxidable por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos diecisiete con 52/100 (\$ 2.997.917,52.-).

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V.- COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VI.- INTIMAR** a la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA” (oferta N° 2), a que retire la garantía de mantenimiento de oferta acompañadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, del RCMPD y en el artículo 24, del PCGMPD.

En iguales términos se intima a la firma adjudicataria –conforme lo dispuesto en los puntos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, últimos dos párrafos, del RCMPD y en el artículo 24 inciso b), últimos dos párrafos, del PCGMPD.

**VII.- HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 5 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura incorporada como IF-2022-00070801-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera. Cumplido, archívese.